



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA SECRETARIAL. Zipacón - Cundinamarca, ocho (08) de junio de 2022.
Al Despacho del señor Juez, el proceso Reivindicatorio radicado con el No. 2020 - 00064, junto con escrito de contestación de la demanda. Sírvase proveer. -

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ZIPACÓN CUNDINAMARCA**

Zipacón, ocho (08) de junio de dos mil veintidós (2022)

Ref. REIVINDICATORIO NO. 2020 - 00064
Demandante: MABIR RUEDA DE GARCIA Y OTRO
Demandado: JAIRO NIETO GARCIA

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, observa el Juzgado que, mediante providencia del 21 de febrero de 2022, se tuvo por notificado por conducta concluyente al señor Jairo Nieto Garcia, del auto admisorio de la demanda.

Posteriormente, el día 22 de marzo a través de apoderado judicial, él señor Nieto dio contestación al libelo de la demanda proponiendo excepciones de mérito.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Zipacón,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda dentro del término legal dispuesto.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO de las excepciones de mérito propuestas a la parte actora conforme lo dispone el artículo 110 del C.G.P

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


CARLOS YECID CESPEDES GARCIA
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 0 19 La presente providencia
23 JUN 2022
En la fecha Hoy Siendo las 8:00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO